



Señor
LUIS ALBERTO PAEZ FLORIDO
Representante Legal
TERMOYOPAL GENERACIÓN 2 S.A.S. E.S.P.
emunoz@termoyopal.com.co
PBX: (1) 518 84 27
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance concepto conexión **temporal** Termoyopal TYG1 y TYG2.
(Respuesta a radicados UPME No. 20211110088532 y 20211110117492).

Respetado señor Páez,

La Unidad recibió las comunicaciones con radicados UPME No. 20211110088532 y 20211110117492 en las que Termoyopal Generación 2 solicita la prórroga de la conexión temporal de las Unidades TYG1 y TG2 hasta el 30 de noviembre de 2022. Al respecto, es importante considerar algunos antecedentes:

- Mediante radicado UPME No. 20201520066801 la Unidad emitió concepto aprobatorio para la conexión temporal de las unidades TYG1 y TYG2 de Termoyopal Generación 2 con capacidad total de 36 MW, con la opción de poder aumentar hasta 41 MW, una vez entrara en servicio el proyecto correspondiente a la interconexión de Casanare – Vichada. Esta conexión se otorgó con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Mediante radicado UPME No. 20211110088532 (solicitud del asunto), Termoyopal Generación 2 S.A.S. E.S.P. solicitó la prórroga de la conexión temporal hasta noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad realizó los análisis correspondientes, encontrando que se mantienen las condiciones evidenciadas en el concepto con radicado UPME 20201520066801. En este sentido, la Unidad emite un primer alcance al concepto emitido mediante radicado UPME 20201520066801, extendiendo la conexión **temporal** de las plantas de generación térmica TYG1 y TYG2, por 36 MW o 41 MW una vez entre en operación la interconexión Casanare – Vichada, hasta el 30 de noviembre de 2022.

En la siguiente tabla se listan los datos del proyecto de generación:

Tabla 1. Datos del proyecto de generación.

Nombre del Proyecto:	Conexión temporal Termoyopal Unidades TYG1 y TYG2
Punto de Conexión:	Yopal 115 kV
Potencia de exportación:	36 MW 41 MW (Una vez entre en operación la interconexión Casanare – Vichada).
Fecha vigencia de la conexión temporal	30 de noviembre de 2022
Tecnología:	Térmica
Operador de Red:	ENERCA S.A. E.S.P.
Promotor:	Termoyopal Generación 2 S.A.S. E.S.P.



Se debe señalar que el presente concepto es de carácter técnico y no genera remuneración de activos vía Cargos por uso. Adicionalmente, solo se emite para las condiciones de generación, demanda y supuestos referenciados en el presente documento, el estudio de conexión y la topología prevista en el mediano plazo por el Plan de Expansión. Ante cambios en dichas condiciones y supuestos, se estará en la obligación de realizar la correspondiente actualización del estudio de conexión y remitirlo oportunamente a esta Unidad a fin de verificar las condiciones e implicaciones para el sistema.

Finalmente, se recomienda dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo CNO 1214 de 2019 o el que lo sustituya para los procedimientos de conexión, y atender las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 075 de 2021, considerando el artículo 52, entre otros, en relación con la aprobación de la garantía de reserva de capacidad por parte del ASIC, la curva S, el informe que según corresponda y los plazos establecidos.

Atento saludo,



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director General

Copia: Jorge Alberto Valencia Marín. Director Ejecutivo. CREG. creg@creg.gov.co.
María Nohemí Arboleda, Gerente General XM S.A. E.S.P. info@xm.com.co.
Ericca Catalina Neita Pinto. Gerente General. EMPRESA ENERGÍA CASANARE S.A. E.S.P.
correspondencia@enerca.com.co

Elaboró: AH
Revisó: JMG

TRD: 152-12-11